

AV

PROCESO:
RADICADO:

EJECUTIVO
2019-00339-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (02) de julio del dos mil veintiuno (2021)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido aun al proceso el demandado **RODOLFO NIÑO GUERRERO**, y observándose la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, mismo que se efectuó en atención al artículo 10 del decreto 806 de 2020; se deberá proceder conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

Ahora bien, en este caso, ya se había emitido auto nombrado como curador a la Dra CAROLINA ABELLO OTALORA, para que representara el demandado, sin embargo, pese a ser requerida mediante oficio 942 del 06 de mayo de 2021, la auxiliar de la justicia no se pronunció respecto a lo encomendado.

Bajo la necesidad de nombrar un curador Ad Litem que represente los intereses del demandado, de la lista de auxiliares de justicia se designa a la Doctora **SIOMARA CEPEDA RUEDA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ